

Order Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán; **28 do febrero do 2000.-**

DECRETO N° **271** /3 (M.P.)
EXPEDIENTE N° 078/300-M.P. -00

Visto el Convenio celebrado con la Subsecretaría de Recursos Hídricos, que corre agregado a fs. 2/6 de la actuaciones de referencia ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se prorroga hasta el 30 de Junio de 2000, el período de Gerenciamiento de Obras Sanitarias Tucumán a cargo de la Nación y ejecutado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), conforme los convenios celebrados con la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para el Gerenciamiento de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales el 05-8-98, 26-4-99, 29-6-99 y 29-12-99, ratificados por Leyes 6894, 6954 y 6959 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 15/3 - MP-00, manteniéndose las condiciones pactadas en dichas normas con más las que ahora estipulan;

Que la vigencia de dicho Convenio está sujeta a la ratificación correspondiente por parte de la Honorable Legislatura;

SAHNO
SOCIALES

Que en la cláusula tercera del mismo se estima el déficit operativo para el período 01-01- al 30-6-00, a cargo de la Provincia en la suma de \$3.970.000.-emergente del Presupuesto que obra como Anexo I, para lo cual se establece un cronograma de pagos a efectuarse mediante la entrega de cheques diferidos, cuyos valores y fechas de vencimiento se especifican en el Anexo II;

Que a fs. 13/15 obra informe de Contaduría General de la Provincia indicando que no existe una doble erogación entre el Convenio de Prórroga Transitoria celebrado el 29-12-99 y el ahora suscripto, sino que significa el reacondicionamiento de la contribución de la provincia que se estableciera en el primero, aclarándose que del Cronograma sólo se realizaron pagos por la suma de \$500.000.-;

Que a fs. 16/17 la Dirección General de Presupuesto indica la partida presupuestaria a la que debe imputarse el gasto y las adecuaciones presupuestarias a realizar;

der Ejecutivo

Tucumán

Cont. DECRETO N° 271 / 3 (M.P.)

Expte. N° 078/300 – MP -00

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 15/3 (M.P.) de fecha 10 de Enero de 2000 ha perdido vigencia por la no ratificación legislativa en tiempo oportuno en los términos de la Ley 6686, razón por la cual, a fin de salvaguardar la plena juricidad de la gestión del ENOHSA, el Poder ejecutivo puede mediante Decreto de Necesidad y Urgencia aprobar el Convenio de Prórroga Definitiva remitiendo el mismo a consideración de la H. Legislatura;

Por ello, atento al Dictamen N° 275 de fecha 25-2-2000, de Fiscalía de Estado (fs. 19/20);

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Prórroga Definitiva, que corre agregado de fs. 2 a 6 de las presentes actuaciones, celebrado el 1 de Febrero de 2000 entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por el señor Ministro de la Producción Ing. Agr. Julio Alberto Figueroa y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, para continuar hasta el día 30 de Junio de 2000, el período de Gerenciamiento de Obras Sanitarias Tucumán a cargo de la Nación y ejecutado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, conforme a Leyes Provinciales N° 6894,6954 y 6959, en virtud de los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Convenio de Prórroga Transitoria que corre agregado a fs. 9/10 de las presentes actuaciones, celebrado en fecha 29 de diciembre de 1999, en virtud de los antecedentes obrantes.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Economía a ejecutar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias, autorizándose al Servicio Administrativo del mismo a emitir los libramientos correspondientes, imputando la erogación a las partidas específicas del Presupuesto General vigente.-

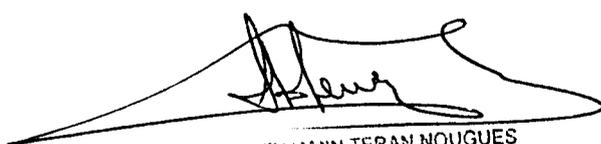
ARTICULO 4°.- Remítase a la Honorable Legislatura para su consideración y ratificación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6686.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Asuntos Sociales.-

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.-

convenio con Recursos Hídricos


Dr. JOSE LUIS SARSANO
MINISTRO de ASUNTOS SOCIALES


DR SISTO BENJAMIN TERAN NOUGUES
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMAN
en EJERCICIO del P E

En la Ciudad de Buenos Aires a los 1 del mes de Febrero de 2000, entre la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, en adelante la SUBSECRETARIA, representado en este acto por el señor Subsecretario, Ing. Víctor POCHAT, con domicilio en calle San Martín 459, Piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el señor Ministro de la PRODUCCIÓN Y EL EMPLEO, Ing. Julio Alberto Figueroa, con domicilio en calle 25 de Mayo No. 90, 1º Piso, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán,

Y considerando:

Que el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN ejerció la opción acordada en el convenio celebrado con fecha 29 de Junio de 1999 entre la ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que transitoriamente el 29 de Diciembre de 1999 fue prorrogado por el plazo de treinta (30) días contados a partir del 1º de Enero de 2000, el período de gerenciamiento de OBRAS SANITARIAS TUCUMAN- Ley 6894 a cargo de la NACIÓN, ejecutado por el E.N.O.H.S.A. de acuerdo con los convenios celebrados con fecha 5 de Agosto de 1998, 26 de Abril y 29 de Junio de 1999, ratificados por las Leyes Provinciales Nº 6894, 6954 y 6959, y Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia Nº. 15/3 M.P.

Por ello, entre:

**LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA NACIÓN Y
EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**

CONVIENEN:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrógase hasta el día 30 de Junio de 2000, el período de Gerenciamiento de Obras Sanitarias Tucumán a cargo de la Nación y ejecutado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de saneamiento, conforme los convenios celebrados con fecha 5 de agosto de 1998, 26 de Abril, 29 de Junio y 29 de Diciembre de 1999, ratificados por las Leyes Provinciales Nº. 6894, 6954 y 6959 y el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia Nº. 15/3 M.P. y normas complementarias.

El Gerenciamiento estará sujeto a las condiciones establecidas en dichas normas, con más aquellas que se estipulan en el presente.

CLAUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS: El ENOHSA, por intermedio de su equipo de gerenciamiento, definirá la estructura gerencial con sus cargos, misiones y funciones, como asimismo las normas y procedimientos de las distintas actividades que se realizan en el

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P.N. GUSTAVO A. ESCUDE
DIRECTOR DE APOYO
MINISTERIO de la PRODUCCION

Gerenciamiento sin responsabilidades administrativas y al sólo efecto de recibir capacitación e información respecto al funcionamiento del Servicio en sus aspectos administrativos, comerciales y operacionales.

Durante el transcurso del mes de Junio de 2000, LA PROVINCIA designará a su costa la persona que ejercerá la Gerencia General como adjunto sin responsabilidades administrativas y al sólo efecto de recibir información respecto al Servicio en los aspectos ya identificados en el párrafo anterior.

LA PROVINCIA a partir del 1° de Julio de 2000 quedará a cargo del Gerenciamiento.

EL E.N.O.H.S.A., por un período de sesenta (60) días posteriores a la restitución del Servicio, mantendrá personal responsable de la ejecución del balance de cierre, transferencia y liquidación de su gestión, debiendo LA PROVINCIA colaborar con dichas tareas con afectación del personal y medios de la Empresa.

LA PROVINCIA, por los medios de comunicación que estime conveniente y en coordinación con OBRAS SANITARIAS TUCUMAN- GERENCIAMIENTO LEY 6894, dejará expresa constancia que los créditos de titularidad de la misma devengados en el plazo de gerenciamiento del E.N.O.H.S.A., serán objeto de todas las medidas legales aplicables para su percepción.

La falta de cumplimiento de los compromisos anteriores al 30 de Abril, significará automáticamente la reducción en 60 días de los plazos de entrega del Gerenciamiento, desligando el ENOHSA la responsabilidad emergente.

CLAUSULA TERCERA: Los gastos totales que demanda la prórroga del Gerenciamiento- excluidos los honorarios profesionales del equipo gerencial cuyo pago será atendido por el E.N.O.H.S.A.- que no alcancen a ser cubiertos por los ingresos tarifarios derivados de la prestación de los servicios durante el plazo de vigencia del presente Convenio, serán atendidos por LA PROVINCIA.

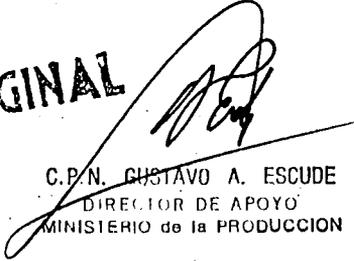
Manteniendo los beneficios de la rebaja tarifaria por pago en término y del abono social para jubilados y pensionados y teniendo en cuenta la cobranza proyectada, el déficit para el período 1 de Enero al 30 de Junio de 2000, emergente del Presupuesto que obra como Anexo I del presente, ha sido estimado a la fecha en Pesos Tres millones novecientos setenta mil (\$ 3.970.000).

Con el objeto de atender dicho déficit, el Poder Ejecutivo de la Provincia hace entrega, en este acto, del monto total de dicha suma documentada en cheques cuyos valores y fechas de vencimientos se especifican en el Anexo II del presente.

La disposición de los recursos será efectuada por "OBRAS SANITARIAS TUCUMAN - GERENCIAMIENTO LEY 6894", sólo en la medida de su necesidad, debiendo al finalizar la gestión, transferir a la PROVINCIA el remanente existente, previa documentada rendición de cuentas con intervención del Auditor Externo designado según convenio ratificado por ley provincial N° 6894.

En el supuesto de producirse acortecimientos no imputables al Gerenciamiento, lo suficientemente graves, que impidan la normal prestación del servicio y que no fuese posible atender con fondos del presupuesto referido en el anexo I, la PROVINCIA se compromete a aportar los montos que fuesen necesarios a fin de asegurar una regular prestación.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


C.P.N. GUSTAVO A. ESCUDE
DIRECTOR DE APOYO
MINISTERIO de la PRODUCCION



CLAUSULA CUARTA: El E.N.O.H.S.A. asistirá técnicamente al Ministerio de la Producción de la Provincia de Tucumán, para que éste elabore y proponga al Poder Ejecutivo, un plan de acción tendiente a disminuir el déficit estructural de Obras Sanitarias Tucumán.

CLAUSULA QUINTA: El ENCHSA podrá resolver el presente Convenio unilateralmente y sin responsabilidad alguna, en caso de verse afectada la gestión económica y financiera de "OBRAS SANITARIAS TUCUMAN - GERENCIAMIENTO LEY 6894", por contingencias no imputables al Gerenciamiento. La Provincia por su lado, podrá resolverlo unilateralmente con SESENTA (60) días de anticipación, en cuyo caso "OBRAS SANITARIAS TUCUMAN - GERENCIAMIENTO LEY 6894", realizará un Balance de cierre, transferencia y liquidación conforme la CLAUSULA SEGUNDA (cuarto párrafo) y TERCERA (cuarto párrafo) del presente.

CLAUSULA SEXTA: Las partes ratifican que la ejecución del presente Convenio estará bajo control del MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN de acuerdo a las modalidades actualmente vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: La vigencia del presente convenio queda sujeta a la ratificación legal de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán y del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra indicados, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ING. AGR. JULIO ALBERTO FIGUEROA
MINISTRO DE LA PRODUCCION

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P.N. GUSTAVO A. ESCUDE
DIRECTOR DE APOYO
MINISTERIO de la PRODUCCION

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C. P. M. GUERRINO A. ESCUDE
DIRECTOR DE APOYO
MINISTERIO DE LA PRODUCCION

| TOTAL RECURSOS | 100,00% | TOTALES | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO |
|---|---------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|-----------|
| Caja Inicial | | 11.858,00 | 1.040,00 | 1.827,80 | 1.845,60 | 2.130,40 | 1.478,20 | 1.332,00 | 183,80 | 514,00 |
| APORTES DEL ESTADO PROVINCIAL | 33,48% | 3.970,00 | 1.040,00 | 1.560,00 | 900,00 | 250,00 | 180,00 | -318,00 | -646,20 | -1.136,00 |
| APORTES OBRAS PROMES | 3,78% | 448,00 | | | 100,00 | 120,00 | 228,00 | | | |
| FACTURACION POR SERVICIOS | | 13.200,00 | | 4.400,00 | | 4.400,00 | | 4.400,00 | | |
| RECAUDACION SERVICIOS | | 7.440,00 | | | 830,00 | 1.650,00 | 830,00 | 1.650,00 | 830,00 | 1.650,00 |
| RECAUDACION NETA | 62,74% | 7.440,00 | | | 830,00 | 1.650,00 | 830,00 | 1.650,00 | 830,00 | 1.650,00 |
| TOTAL EROGACIONES | 100,00% | 11.858,00 | 812,20 | 1.817,20 | 1.735,20 | 1.890,20 | 1.796,20 | 1.978,20 | 1.319,80 | 214,00 |
| GASTOS CORRIENTES | 94,27% | 11.178,00 | 812,20 | 1.812,20 | 1.735,20 | 1.790,20 | 1.676,20 | 1.750,20 | 1.319,80 | 282,00 |
| SUELDOS NETOS | 34,88% | 3.899,20 | 671,20 | 671,20 | 559,20 | 559,20 | 559,20 | 559,20 | 320,00 | |
| CARGAS SOCIALES (RETENCIONES Y APORTES) | 22,45% | 2.510,00 | | 390,00 | 390,00 | 390,00 | 390,00 | 390,00 | 390,00 | 170,00 |
| ENTE REGULADOR (4% sobre parabido) | 2,58% | 288,00 | | | 26,00 | 70,00 | 26,00 | 70,00 | 26,00 | 70,00 |
| RETENCIONES MUNICIPALES | 1,05% | 117,00 | | | 13,00 | 26,00 | 13,00 | 26,00 | 13,00 | 26,00 |
| INSUMOS CRITICOS (P. ad. Quir.) | 2,42% | 271,00 | | 98,00 | 43,00 | 29,00 | 30,00 | 30,00 | 41,00 | |
| ENERGIA | 16,91% | 1.890,00 | | 320,00 | 20,00 | 310,00 | 300,00 | 320,00 | 320,00 | |
| COMUNICACIONES | 1,19% | 133,00 | | 30,00 | 20,00 | 24,00 | 20,00 | 20,00 | 19,00 | |
| PAPELES, UTILES Y GASTOS OFICINA | 0,67% | 75,00 | | 15,00 | 10,00 | 15,00 | 10,00 | 15,00 | 10,00 | |
| SEGUROS | 0,95% | 106,00 | 51,00 | 21,00 | 17,00 | 17,00 | | | | |
| ALQUIERES | 1,21% | 135,00 | 20,00 | 20,00 | 19,00 | 19,00 | 19,00 | 19,00 | 19,00 | |
| SUBCONTRATACIONES | 3,09% | 345,00 | 70,00 | 70,00 | 60,00 | 60,00 | 50,00 | 35,00 | | |
| GASTOS COMPUTACION | 0,94% | 105,00 | | 20,00 | 15,00 | 20,00 | 20,00 | 15,00 | 15,00 | |
| PUBLICIDAD | 0,98% | 109,80 | | 20,00 | 15,00 | 20,00 | 15,00 | 20,00 | 15,80 | |
| COMISIONES BANCARIAS | 0,62% | 69,00 | | | 7,00 | 16,00 | 7,00 | 16,00 | 7,00 | 16,00 |
| MATERIALES Y REPUESTOS | 4,47% | 500,00 | | 85,00 | 85,00 | 80,00 | 85,00 | 80,00 | 85,00 | |
| OBRAS DE EMERGENCIA (2) | 3,58% | 400,00 | | | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100,00 | | |
| COMBUSTIBLES | 1,21% | 135,00 | | 35,00 | 20,00 | 20,00 | 20,00 | 20,00 | 20,00 | |
| OTROS GASTOS MENORES | 0,81% | 90,00 | | 17,00 | 16,00 | 15,00 | 12,00 | 15,00 | 15,00 | |
| GASTOS DE CAPITAL-Obras(3) | 3,78% | 448,00 | | | | 100,00 | 120,00 | 228,00 | | |
| Devolucion PROMES (4) | 1,96% | 232,00 | | | | | | | | |
| Caja al final del periodo | | | 227,80 | 15,60 | 110,40 | 240,20 | -318,00 | -646,20 | -1.136,00 | 0,00 |

- (1) Con liquidación en Julio-Agosto del 2000.
- (2) Exclusivamente programa de mejoramiento operativo y preventivo.
- (3) Obras Basicas Minimias de Saneamiento- Contempla uso saldo Fondos Promes, pendientes de desembolso-(Acuerdo préstamo aprobado por Ley 6959)
- (4) Contempla solicitud de devolución en 6 (seis) cuotas trimestrales a partir del computo de tres meses de gracia de la finalizacion de las obras.- de \$ 200./trimestrales(con más intereses) vencimiento de la primera en agosto del 2.000- Total Desembolso de capital \$ 1.200.-

San Miguel de Tucumán, 01 de Febrero de 2000.-



ANEXO II

DETALLE DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO

| FECHA VENCIMIENTO | CANTIDAD DE CHEQUES | MONTO DE CADA CHEQUE | SUBTOTAL VALORES |
|-------------------|---------------------|----------------------|------------------|
| 04/02/00 | 1 | 1040000 | 1040000 |
| 10/02/00 | 1 | 700000 | 700000 |
| 15/02/00 | 1 | 500000 | 500000 |
| 22/02/00 | 1 | 400000 | 400000 |
| 06/03/00 | 1 | 400000 | 400000 |
| 10/03/00 | 1 | 500000 | 500000 |
| 05/04/00 | 1 | 250000 | 250000 |
| 05/05/00 | 1 | 180000 | 180000 |
| TOTALES | | | 3970000 |

(*) Los cheques podrán ser canjeados por valores de menor cuantía individual

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P.N. GUSTAVO A. ESCUDE
 DIRECTOR DE APOYO
 MINISTERIO de la PRODUCCION



Ministerio de Infraestructura y Vivienda

Secretaría de Obras Públicas

Secretaría de Recursos Hídricos

Ministerio de Obras Hídricas de Saneamiento



"1999-Año de la Exportación"

En la ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de diciembre de 1999, entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante el ENOHS, representado en este acto por el señor Interventor, Ing. Hugo Ramón CLAUSSE, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 628, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Ministro de la Producción, Ing. Julio Alberto FIGUEROA, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 90, 1° Piso, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y considerando:-----

Que se encuentra próximo a expirar el plazo del Convenio de fecha 5 de Agosto de 1998, suscripto oportunamente entre la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el Superior GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, prorrogado sucesivamente en fechas 25 de Abril y 29 de Junio de 1999 y ratificados por las Leyes Provinciales N° 6.894, N° 6.554 y N° 6.959.-----

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán ha ejercido la opción acordada en el Convenio actualmente vigente, de solicitar la prórroga del Gerenciamiento de OBRAS SANITARIAS TUCUMAN a cargo de la Nación y ejecutado a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHS), en razón de la imposibilidad de continuar con la prestación del servicio a través de un operador privado ni de transferir parte de ellos a municipios y comunas.-----

Por ello, entre:

EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO Y
EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

CONVIENEN

CLAUSULA PRIMERA: Prorrógase transitoriamente y por el plazo de treinta (30) días, contados a partir del 1° de enero del año 2000, AD REFERENDUM de la Honorable Legislatura Provincial, el período de Gerenciamiento de OBRAS SANITARIAS TUCUMAN a cargo de la NACION y ejecutado por el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, conforme a las Leyes Provinciales N° 6.894, N° 6.554 y N° 6.959.-----

El Gerenciamiento estará sujeto a las condiciones establecidas en dichas normas, con más aquellas que se estipulan en el presente convenio.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Los gastos totales que demande la prórroga del Gerenciamiento, excluidos los honorarios profesionales del equipo gerencial, que no alcancen a ser cubiertos por los ingresos tarifarios derivados de la prestación de los servicios durante el plazo de vigencia del presente Convenio, serán atendidos por la PROVINCIA.-----